



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre nueve de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0294

Asunto : Decreta medida.

En atención al memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, donde se da cumplimiento a las exigencias del Despacho, y teniendo en cuenta que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 599 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado JUAN GUILLERMO VELASQUEZ RESTREPO, los cuales se identifican con las Matrículas Inmobiliarias **Nº. 001- 1344214 Y 001-1344499** de la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur- Medellín.

Segundo: Decretar el embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado LEON DARIO ESCOBAR CASTAÑO, los cuales se identifican con las Matrículas Inmobiliarias **Nº. 001- 544291 Y 001-594152** de la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur- Medellín.

Por la Secretaría de este Despacho, líbrese el oficio correspondiente.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro conforme el artículo 601 del Código General del Proceso.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ